DICTAMEN UOC Nº 02/16

FECHA: ASUNCIÓN, 18 DE FEBRERO DE 2016.-

Ref.: CANCELAR EL LLAMADO Nº 58/15 POR CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 300716 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHíCULOS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – U.N.A. (AD REFERENDUM) DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 ADJUDICADO POR RESOLUCIÓN N° 61/2016 A LA FIRMA TALLER MAFER DE ANTONIO MALDONADO CHAVEZ.

Vista la necesidad de cancelar el llamado por Contratación Directa N° 58/2015 para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA, Ad Referéndum ID PAC N° 300716, el mismo cuenta con las siguientes documentaciones:

- Resolución de Aprobación N° 1.537/15 del Programa Anual de Contrataciones Ad Referéndum Ejercicio Fiscal 2016
- Resolución de Autorización N° 1.583/15 del llamado PAC ID N° 300716
- Nota UOC N° 667/15 a efectos de remitir el detalle de la Contratación
- Reporte del llamado Publicado
- Invitación a los Oferentes
- Apertura de Sobres Ofertas
- Acta de Comité de Evaluación N° 44/2015
- Resolución de Adjudicación N° 61/2016 de fecha 20/01/2016
- Notificación al Oferente de fecha 21/01/2016

Que, de acuerdo a la Resolución DNCP N° 95/2016 de fecha 11/01/2016 que en su parte resolutiva establece en su Art.3: "DISPONER LA INHABILITACION DE LA FIRMA TALLER MAFER DE ANTONIO MALDONADO CHAVEZ CON RUC 660414-5 POR EL PLAZO DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS DESDE LA INCORPORACION AL REGISTRO DE INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, CONFORME LO DISPONE EL ART. 75 DE LA LEY 2051/03".

Que, en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la Firma Taller Mafer de Antonio Maldonado Chávez con RUC N°660414-5 se encuentra inhabilitado desde el 20/01/2016 al 20/05/2016.

Que, la Ley de Contrataciones Públicas N° 2.051/03 en su Art. 31º dispone: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, de igual manera podrán cancelarlo cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicio o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasiona, daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolsos de gastos, ni a indemnización alguna....*"

Que, analizado la citada disposición legal y los antecedentes mencionados se ve la necesidad de cancelar el llamado por Contratación Directa N° 58/2015 para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA, Ad Referéndum ID PAC N° 300716 según Resolución DNCP N° 95/2016.

Esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda: *Cancelar el llamado por Contratación Directa N° 58/2015 para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA ID PAC N° 300716, Ad Referéndum Ejercicio Fiscal 2016.*

Es mi dictamen, Salvo mejor parecer.

LIC. EDGAR D. CARDOZO
COORDINADOR - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES